



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ANGIE VIVIANA YEN ROSALES, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, Cuatro (04) de diciembre de 2023
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO
RADICACION : 2023-00359-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ANGIE VIVIANA YEN ROSALES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré** de fecha 22 de agosto de 2023, por valor de capital **ciento cincuenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos** (\$151.347.890), más los intereses de mora; por la suma de **treinta y dos millones ochocientos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho pesos** (\$32.840.388) por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el pagaré 110000585301 lleva incluido como anexo la instrucción para llenar los espacios en blanco, por lo que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra de la deudora ejecutada por la suma indicada en la demanda.

Valores estos que superan los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT:860.034.313-7, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de ANGIE VIVIANA YEN ROSALES, con cédula de ciudadanía No.1.032.431.816, para que se libere en su contra orden de pago.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT:860.034.313-7, contra ANGIE VIVIANA YEN ROSALES, con cedula de ciudadanía No.1.032.431.816, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del DAVIVIENDA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$151.347.890), más los intereses de mora sobre el capital, a partir del vencimiento y, hasta la fecha en que se materialice el pago.
- TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$32.840.388) por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a la demandada ANGIE VIVIANA YEN ROSALES, con cedula de ciudadanía No.1.032.431.816 en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (facturas originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.052.381.072, portadora de la tarjeta profesional No.198584 del C. S. de la J., para actuar en representación del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y facultades del poder conferido. Correo sirna: DANYELA.REYES072@AECSA.CO / NOTIFICACIONES.FNA@AECSA.CO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ

Jueza Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e499602442d5b4ed6577de23b84e929efac462675a3f48a945381db53cb8ce**

Documento generado en 04/12/2023 03:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>